



RESOLUCIÓN NÚMERO 004226 DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en la planta de personal establecida para el Instituto de Desarrollo Urbano, se encuentra actualmente en vacancia definitiva, el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, con ocasión de la renuncia presentada en el referido empleo por la señora Mónica Patricia Puentes Molano, según Resolución No. 002815 del 12 de junio de 2017.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el párrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...)” (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto, hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo. En tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de igual manera, el precitado artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.



RESOLUCIÓN NÚMERO 004226 DE 2017

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano adelantó el respectivo proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para encargo, estableciendo que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa que cumplan requisitos para acceder al empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, de conformidad con el Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo del 4 de agosto de 2017, emitido por la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos.

Que revisada por la Subdirectora Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **VÍCTOR JAVIER SÁNCHEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.755, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y que no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar por el término de seis (6) meses, con carácter provisional al señor **VÍCTOR JAVIER SÁNCHEZ MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.755, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, el cual se encuentra vacante en forma definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho día(s) del mes de Agosto de 2017.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
A: Lorena Velásquez Grajales
A: Paula Tatiana Arenas González
E: Juan Sebastián Jiménez Leal

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Director Técnico Administrativo y Financiero.
Contratista DTAF
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado STR